

21  
y Multa que Señora Espunán, obreava una buena  
condueta y que esta Nonablemente instruida en las  
obligaciones de Maestra de niñas, es quanto pueden ser  
formas a V.S. en cumplimiento de lo que se le encargó  
por el acuerdo de = "N.º 14" = Los Señores  
Comisarios de Escuelas en vista del anterior acuerdo  
de V.S. han tomado informes sobre la condueta y  
reputación de Maria Magdalena Jimas, hallando ser  
una muger de muy buena condueta y bastante Non-  
ble de letras y dimes para poder enseñar niñas co-  
mo lo está desempeñando desde el año de mil ochoc-  
cientos ochos, y es quando pueden manifestar a  
V.S. en cumplimiento de su cometido. = "N.º 15" =  
Los inscriptos Señores Comisarios de Escuelas, en  
consecuencia del acuerdo de V.S. que antecede, han to-  
mado los informes conduentes acerca de la condueta  
y buenas costumbres de D.ª Florentina Criedo q.  
subsiste la anterior Instancia, y todos obran  
en su favor por ser muger muy cristiana, y ma-  
yor de quarenta años, aplicada con empuño a la bue-  
na educación y enseñanza de las niñas y posee  
del sero femenino que tiene y ha tenido bajo su  
cargo; por todo lo que la conserptuamos acordamos  
a que V.S. se comeda el permiso y licencia que  
solicitó. Cartagena 21. de Mayo de 1825. = Por M.ª  
Señ. Espunán = Juan Estellon. = Interdicho de los  
anteriores informes por este Ayuntamiento. acuerdo.  
Se confirma con ellos y se entreguen a las interesadas  
para los efectos que solicitan.  
En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento

